

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía. Rad. No. 2023-00034-00 Ejecutante: Gloria Estela Rivera Torres. Ejecutado: Pedro Antonio Vargas Serrano.

Elkin Torres <elkintorrestobo@yahoo.es>

Lun 31/07/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Floresta

<j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; daniel.castro.mogollon@gmail.com

<daniel.castro.mogollon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-0034.pdf;

Doctor:

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN.

Juez Promiscuo Municipal.

Floresta – Boyacá.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Rad. No. **2023-00034-00**

Ejecutante: Gloria Estela Rivera Torres.

Ejecutado: Pedro Antonio Vargas Serrano.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

Respetado Señor Juez:

ELKIN LEONARDO TORRES TOBO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Duitama, en mi condición de apoderado judicial, de la parte demandada Señor **PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO**; conforme al poder adjunto. En esta oportunidad, a través del presente correo electrónico allego contestación de demanda en formato pdf.

Igualmente su Señoría, en este mismo correo se lo estoy enviando o reenviando adjunto al apoderado de la parte demandante Dr. Hernan Daniel Castro Mogollón.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente.

ELKIN LEONARDO TORRES TOBO.

C.C. No. 74'184.185 de Sogamoso.

T. P. No. 176.365 del C. S. de la J.

Cel. No. 3125662259.

Correo Electrónico: elkintorrestobo@yahoo.es

Doctor:
MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN.
Juez Promiscuo Municipal.
Floresta – Boyacá.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Rad. No. **2023-00034-00**
Ejecutante: Gloria Estela Rivera Torres.
Ejecutado: Pedro Antonio Vargas Serrano.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

Respetado Señor Juez:

ELKIN LEONARDO TORRES TOBO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Duitama, en mi condición de apoderado judicial, de la parte demandada Señor **PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO**; conforme al poder adjunto. En esta oportunidad, a través del presente escrito, con el debido respeto concuro ante su Honorable Despacho. Encontrándonos dentro del término legal establecido para ello. Muy respetuosamente manifiesto a la Señora Juez que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, conforme a los artículos 96 y 391 del Código General del Proceso.

1.- A lo expresado en la demanda.

A LOS HECHOS

Al hecho primero de la demanda: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Le.

Al hecho segundo de la demanda: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Ley, con los principios de mediación y contradicción.

Al hecho tercero de la demanda: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Ley, con los principios de mediación y contradicción.

Al hecho cuarto de la demanda: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Ley, con los principios de mediación y contradicción.

Al hecho quinto de la demanda: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Ley, con los principios de mediación y contradicción.

Toda vez que no se requirió a mi representado, máxime si se tiene en cuenta que mi representado siempre mantiene dialogo con la demandante.

Al hecho sexto de la demanda: **NO ES CIERTO**, solicitamos que se pruebe en legal y en debida forma, por los medios que le franquea la Ley, con los principios de mediación y contradicción, Toda vez que conforme a la respuesta anterior no se requirió a mi representado, máxime si se tiene en cuenta que mi representado siempre mantiene dialogo con la demandante y nunca se ha renunciado a la renuncia a la presentación para la aceptación y pago a los avisos de rechazo.

Maxime si se tiene en cuanta que existe un negocio subyacente.

A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, sea esta la oportunidad de oponemos diametralmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por manifestar mi representado que esta suma de dinero corresponde es aún saldo sobre la liquidación de sociedad conyugal

Desde luego sea esta la oportunidad de proponer los medios exceptivos que le franquea la ley.

2.- EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

PRIMERA EXCEPCIÓN: EXISTENCIA DE UN NEGOCIO SUBYACENTE.

Señor Juez, en el trascurso del proceso nos encargaremos de probar que la existencia de estas dos (2) obligaciones provienen es de un saldo de un proceso de disolución y liquidación de sociedad conyugal, que se llevo ante la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación en el cual quedo por fuera el vehículo de placas TNF 480, marca Freightlander, color blanco, el cual se encontraba a nombre del demandado Señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO, que por no estar al día en temas de impuestos no se pudo incluir en la escritura pública No. 1659,

Que dicho vehículo se valoro en la suma de ochenta y seis millones de pesos (\$86'000.000), correspondiéndole a cada uno de los dos esto es: a la hoy demandante Señora: GLORIA ESTELA RIVERA TORRES y el hoy demandado Señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO, la suma de cuarenta y tres millones de pesos (\$43'000.000),

Quiere ello decir que mi representado el señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO, entregó en efectivo a la señora GLORIA ESTELA RIVERA TORRES , la suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000) y el saldo se los respaldo en dos letras de cambio que hoy son base de la ejecución.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: FALTA DE PROTESTO.

Señor Juez, esta excepción va encaminada a demostrar que por más de que se firmaron dos (2) títulos valores en un formato minuta establecido para ello, no consta en el mismo el diligenciamiento de la negativa para la renuncia al protesto, esto es con la firma de quien crea el titulo valor.

El protesto es el procedimiento a través del cual el tenedor de la letra de cambio pretende reclamar el crédito en ella contenido mediante la comprobación de que el

obligado de la misma no puede o no quiere efectuar el pago. En otros términos, el protesto es el acto solemne de prueba acerca de la negativa del pago por parte del girado. El proceso obviamente lo inicia el portador o tenedor de la letra cuando el librado ha hecho caso omiso a su obligación de cancelar el precio indicado en el título valor.

En el presente caso se hace necesario en documento adherido a la letra de cambio o en el cuerpo de ésta, toda vez que la acreedora de las letras de cambio no aparece en la minuta utilizada para ello "sin protesto", el procedimiento de presentación para su pago se hace necesario, conforme lo establece la ley de circulación de los títulos valores art. 700 y s.s. del Co.Co.

TERCERA EXCEPCIÓN: NO SER EL DEMANDADO EL SUScriptor DEL TITULO VALOR.

(Artículo 621 Núm. 2 y Artículo 784 Núm. 4 del Código de Comercio).

Señor Juez, en el desarrollo del proceso y aún en este estado al tener como plena prueba documental los títulos valores, nos encargaremos de probar en legal y en debida forma que de los requisitos que demandan los títulos valores, las presentadas aquí para esta demanda, respecto de los requisito de carácter general al examinarse detenidamente en concordancia con el artículo 671 del Código de Comercio; para el presente caso no encontramos el numeral dos del artículo 621 del Co.Co. Esto es: 2).- **“La firma de quien lo crea”**.

En el caso en estudio encontramos, que en el libelo introductorio de la demanda, en el capítulo de los fundamentos de hecho, en el numeral cuarto, se tiene: que el título valor contiene una obligación, clara expresa y exigible. Pero al contrario tenemos que dicho título valor no se extendió con los requisitos prescritos en el código de comercio. Toda vez que no cumple a cabalidad con el presupuesto señalado en el numeral dos (2) del artículos 671 del Co. Co.

Igualmente debemos partir de la base que mi poderdante, siempre ha manifestado a través de ésta contestación de demanda que: “Él no fue quien lleno o diligencio los espacios de la letra de cambio – que él simplemente lo firmaron y ya”.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley de circulación de los títulos valores, la firma de quien lo crea, es el segundo requisito y el creador de la letra de cambio es el girador y su firma es la única necesaria para darle existencia y validez, pues es un requisito que la Ley no sule.

PRUEBAS:

Señor Juez, con esta contestación de demanda y escrito de excepciones comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1.- Los Títulos Valores, aportado por la parte demandante.
2. El poder, debidamente otorgados por el extremo demandante y la pasiva.

3. Fotocopia informal y simple de la escritura pública No. 1659 de fecha 29/09/022, de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito muy comedidamente Señor Juez, se digne ordenar, fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Interrogatorio de Parte a la Demandante Señora **GLORIA ESTELA RIVERA TORRES**, el cual realizare de manera oral o escrita el momento del interrogatorio.

Solicito muy comedidamente Señor Juez, se digne ordenar, fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Declaración de parte al Demandando Señor **PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO**, el cual realizare de manera oral o escrita el momento del interrogatorio.

TESTIMONIALES.

Solicito muy comedidamente al Señor Juez, se digne ordenar, fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Testimonios de:

*1.- Doctora **LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 23'588.094 de Floresta, domiciliada y residenciada en la calle 5 No. 1- 53 de la ciudad de Bogotá. Cel. No. 3102223450.

Este testimonio es importantes Señor Juez, toda vez que ellos conocen sobre las circunstancias y los hechos de la contestación de esta demanda,

DECLARACION Y CONDENAS

Primera: Declarar probada las excepciones.

Segunda: Declarar por tanto terminada la presente demanda.

Tercera: Ordenar al ejecutante al pago de costas procesales y perjuicios causados.

Cuarta: Levantar la medias cautelares decretadas

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2221, 2235, y 2448 del C. C.; 619, 621, 671, 709, 710, 711, 784, 789 del Co. Co.; Art. 16 de la ley 24 de 1921; Art. 50 de la ley 134 de 193; El artículo 72 de la Ley 45 de 1990, Art. 442 del Código General del Proceso Y demás normas concordantes y pertinentes.

PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR:

Se trata y corresponde al del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**.

COMPETENCIA

Radica en su Despacho por estar conociendo de la demanda principal.

NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda principal

El suscrito abogado recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 17 No. 15 – 53 Oficina 205 de la ciudad de Duitama, Cel. No. 3125662259.
Correo Electrónico: elkintorrestobo@yahoo.es

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elkin Leonardo Torres Tobo', with a checkmark at the end.

ELKIN LEONARDO TORRES TOBO.

C.C. No. 74'184.185 de Sogamoso.

T. P. No. 176.365 del C. S. de la J.

Cel. No. 3125662259.

Correo Electrónico: elkintorrestobo@yahoo.es

Doctor:
MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN.
Juez Promiscuo Municipal.
Floresta – Boyacá.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Rad. No. 152764089001-2023-00034-00
Ejecutante: Gloria Estela Rivera Torres.
Ejecutado: Pedro Antonio Vargas Serrano.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Respetado Señor Juez:

PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.969, de Floresta, domiciliado y residenciado en la urbanización nueva Floresta Manzana A, casa No. 8 del municipio de Floresta. En esta oportunidad a través del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho para manifestarle a Usted Señor Juez Promiscuo Municipal de Floresta, que: **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Señor **ELKIN LEONARDO TORRES TOBO**, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74' 184.185 de Sogamoso, y portador de la T. P. de Abogado No. 176.365 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en el presente proceso ejecutivo de la referencia, donde funjo como demandado y demandante la señora **GLORIA ESTELA RIVERA TORRES**.

Mi apoderado queda facultado, notificarse, recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar abogado suplente, proponer excepciones previas y de mérito, realizar denuncia del pleito o pleito pendiente y en general todas las demás facultades legales para la defensa de mis derechos, conforme al artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase en consecuencia, Honorable Juez, reconocerle personería adjetiva y jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Del Honorable Juez, con todo respeto.

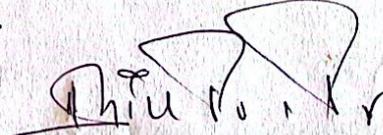
Cordialmente.


PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO.

C.C. No. 4.120.969, de Floresta
Cel. No. 3107813497.

Correo electrónico: pedroantoniovargasserrano@gmail.com

Acepto, el mandato.


ELKIN LEONARDO TORRES TOBO.

C. C. No. 74'184.185 de Sogamoso.
T. P. No. 176.365 del C. S. de la J.
Cel. No. 3125662259.

Correo electrónico: elkintorrestobo@yahoo.es

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORESTA
PRESENTACION PERSONAL

El anterior PODER dirigido a Jos Promiscuo DE FLORESTA,
Fue presentado personalmente por PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO,
quien se identifica con la c. de c. No. 4.120.969 Floresta de _____ y T. P. _____, ante los suscritos
Juz y Secretario (a) Hoy 18 de Julio de 2023
_____. En constancia se firma como apersonado

QUIEN COMPARECE,

x


PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO

SECRETARIA,


DEISY LISSETTE NUNCIZA GALLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014411303

PLACA TNF480	MARCA FREIGHTLINER	LÍNEA M2 106	MODELO 2007
CILINDRADA CC 6.370	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 10000
NÚMERO DE MOTOR 90697800543185	REG. VIN N		
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N 3ALACYCS87DX11863		REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO IDENTIFICACIÓN **C.C. 4120969**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACION DE IMPORTACION 23203012102854	FECHA IMPORT. 22/05/2006	P.ERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		



FECHA MATRICULA 05/07/2006	FECHA EXP. LIC. TTO. 02/08/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	-----------------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO



LT02004536225

NOTARÍA SEGUNDA 2

DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACÁ

LUCY MESA DIAZ
NOTARIA

Calle 11 No.11-07 - Telefonos 7704488 - 7716903 - Cel. 318 6642443
segundasogamoso@supernotariado.gov.co
notaria2sogamoso@ucnc.com.co
notariasegundalmd@gmail.com

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

CÓDIGO: 157590002

№ 1659

ESCRITURA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1659)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: I. CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (0843), II. DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA: \$ 86.772.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA: 092-7539, 092-22500, 092-16316

CODIGO CATASTRAL: 010000220007000, 152760002000000040351000000000, 010000250002000

INTERVIENE: Dra. LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS, en Representación de PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO Y GLORIA ESTELA RIVERA TORRES.

En la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso, siendo Notaria Encargada NIDIA EDELMIRA AGUIRRE PINZÓN, según Resolución No. 11443 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro COMPARECIERON:

*****I. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA*****

Dra. LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.588.094 expedida en Floresta (Boyacá), Tarjeta Profesional No. 57.286 del C.S.J y actuando en mi calidad de apoderada de los señores GLORIA ESTELA RIVERA TORRES identificada con la C.C. N° 23.587.991 expedida en Floresta Boyacá, y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía Número 4.120.969 expedida en Floresta, mayores de edad, vecinos y residentes en Floresta Boyacá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, con poder debidamente conferido el cual se protocoliza dentro de este instrumento y manifestó:

PRIMERA.- Que mediante escritura pública No. 1789 del 01 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Segunda de Duitama, mis poderdantes los señores PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO Y GLORIA ESTELA RIVERA TORRES adquirieron

El papel notarial garantiza exclusivamente en la escritura pública la validez de los actos que el notario

NOTARIA SEGUNDA SOGAMOSO BOT.

29 SEP 2022

CANCELADO

Libro de Varios # 85 folio (221) de fecha 29 de Septiembre de 2022



PO010140163

Notaria Encargada Nidia Edelmira Aguirre Pinzón

Luz Mercedes Diaz NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO

07-04-22 POG-10140163

HK7RDCM3G1



SFC554831471

un lote de terreno denominado LOTE No. 8 MANZANA A, junto con la casa de habitación, , que hace parte del **URBANIZACION "NUEVA FLORESTA"** del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **092-22500**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública de adquisición antes mencionada .-----

SEGUNDA.- Que mediante la misma escritura de adquisición mencionada en la cláusula anterior, mis poderdantes constituyeron sobre el inmueble antes descrito **Patrimonio de Familia Inembargable** a su favor y a favor de **los hijos que llegaren a tener.**-----

TERCERA.- Que dejan expresa constancia por intermedio de su apoderada que no procrearon hijos.-----

CUARTA.- Que por lo estipulado anteriormente, por medio de este instrumento la compareciente declara **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido sobre el inmueble ya mencionado, el cual quedará sujeto al régimen común.-----

QUINTA: solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTA ROSA DE VITERBO** tener en cuenta esta cancelación en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria No. **092-22500.**-----

ADVERTENCIA: Se le advierte a los otorgantes que como la escritura objeto de la cancelación de Patrimonio de Familia, no reposa en el protocolo de esta Notaría, el certificado que se expide se debe protocolizar en la Notaría en donde se encuentra constituida el Patrimonio de Familia a fin de que se proceda a colocar la respectiva nota de referencia. (Art. 44 Decreto 2148 de 1.983).-----

ACEPTACION: Presente LA COMPARECIENTE de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta Que acepta la presente escritura por encontrarla de conformidad .-----

*****II. DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL*****

Dra. **LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS**, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.588.094 expedida en Floresta (Boyacá), Tarjeta Profesional No. 57.286 del C.S.J y actuando en mi calidad de apoderada judicial de los señores **GLORIA ESTELA**



SFC554831471

12IBX2FYOCBJK0F4

11/07/2022



RIVERA TORRES identificada con la C.C. N° 23.587.991 expedida en Floresta Boyacá, y **PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía Número 4.120.969 expedida en Floresta, mayores de edad, vecinos y residentes en Floresta Boyacá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, con poder debidamente conferido el cual se protocoliza dentro de este instrumento y quienes de común acuerdo proponen por este acto público **DISOLVER Y LIQUIDAR** en forma definitiva **LA SOCIEDAD CONYUGAL** de bienes que entre ellos se formó y manifiesta:-----

PRIMERO: MATRIMONIO.-----

El día 27 de Noviembre de 1993 mis poderdantes contrajeron matrimonio católico, que se celebró en la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús del Municipio de Tibasosa y fue registrado en la Notaría Segunda de la ciudad de Duitama, en el serial No. 07154719. El cual se adjunta para su protocolización.-----

SEGUNDO: HIJOS.-----

En la vigencia de su matrimonio no se procrearon hijos. Como no se procrearon hijos fruto del matrimonio católico entre los Cónyuges, **NO** se establecen obligaciones legales de este tipo.-----

TERCERO:-----

Mis mandantes estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia del vínculo matrimonial a través de escritura pública, acogiéndose a lo preceptuado por el Artículo 25, numeral quinto, de la ley 1ª de 1976, que subroga el artículo 1820 del Código Civil.-----

CUARTO:-----

Que los conyugues no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios y que los que actualmente poseen fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal por ellos formada.-----

QUINTO:-----

Mis poderdantes de común acuerdo me han conferido poder especial amplio y suficiente para elaborar el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que tienen.-----

PO010140360

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
C.D.A.

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
Diana María Díaz

07-04-22 PO010140360

KPULLRZAWD



SFC754831470

*****ACTIVO SOCIAL*****

PARTIDA PRIMERA: -----

Los derechos y acciones que poseen sobre un lote de terreno denominado La Cuadrita del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, con una cabida aproximada de 418 metros cuadrados alinderado así: **Por EL PIE y un COSTADO** con de RITO BARBOSA, cerca de alambre y pared al medio, por la **CABECERA** con la carretera que conduce al municipio de Busbanza y Corrales, cerca de paredes al medio, por el **ULTIMO COSTADO** de herederos de NACIANCENO REYES paredes y alambres al medio a dar al primer lindero y encierra. Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para regadío que viene de la quebrada en las condiciones que se ha acostumbrado. El inmueble descrito posee el número de Matrícula Inmobiliaria No. 092-7539 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y fue adquirido por los señores conyugues mediante escritura número 396 del 26 de Octubre del 2010 de la Notaría única del circulo de Santa Rosa de Viterbo. Y con cédula catastral No. 010000220007000.-----

TRADICION: Este predio fue adquirido por los señores GLORIA ESTELA RIVERA TORRES Y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO mediante escritura Número 396 del 26 de Octubre del 2010 otorgada por la Notaria única de Santa Rosa de Viterbo, por compra hecha a los señores ALVAREZ BARRERA RODRIGO ANTONIO Y CRISTANCHO DE ALVAREZ ALICIA MARIA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE..... \$ 3.799.000,00

PARTIDA SEGUNDA: -----

El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno que le corresponde el Número 8 de la manzana A y casa en él construida de la urbanización Nueva Floresta con un área aproximada de 120 metros cuadrados, del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá y adquirido mediante escritura Número 1789 del 01-12-2003 de la Notaría Segunda de Duitama y con Número de Matrícula Inmobiliaria 092-22500 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** con vía pública dejada por la urbanización, en extensión de 8 metros, **POR EL COSTADO DERECHO_** entrando con lote número 9 de la misma manzana A. En extensión de 15.00 metros **POR EL FONDO** con predios de herederos de Bernarda Rojas, en

República de Colombia legis

SFC754831470

YS4VINKTS2MGZDR4



11/07/2022

Impreso por SFC el 11/07/2022



extensión de 8.00 metros y por el **ULTIMO COSTADO** con lote Número 7 de la misma manzana A en extensión de 15.00 metros y encierra. Y con cédula catastral No. 15276000200000004035100000000. -----TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por los señores **GLORIA ESTELA RIVERA Y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO** mediante escritura 1789 del 1 de Diciembre del 2003 otorgada por la Notaria Segunda de Duitama. Por compra hecha a la Asociación de Vivienda por autoconstrucción Nueva Floresta.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 5.024.000,00

PARTIDA TERCERA:-----

El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote y la casa baja de rafa y teja, con corredor pieza y cocina de la misma especie, patio y solar adyacente, situado en el perímetro urbano, del municipio de Floresta Boyacá, comprendido y determinado por los siguientes linderos por el frente con calle pública del indicado municipio, por los dos costados, con terrenos de Camilo Reyes R. paredes al medio, y por el otro costado con terrenos de la escuela urbana de varones del municipio de Floresta, sobre una parte del lote descrito la señora **GLORIA STELLA RIVERA TORRES** construyó una casa de dos plantas con las siguientes dependencias: en el primer piso un local, y dos piezas una cubierta con plancha y la otra con teja de eternit, el segundo piso área construida de 144 metros cuadrados para habitación. Este inmueble posee el certificado de Matricula Inmobiliaria Número 092-16316 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Fue adquirida por la señora **GLORIA ESTELA RIVERA TORRES** mediante adjudicación en sucesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama. Y con cédula Catastral No. 010000250002000.-----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora **GLORIA ESTELA RIVERA TORRES** en adjudicación en sucesión mediante sentencia proferida por la Juez Primera Promiscuo de familia de Duitama.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 6.549.000,00

PARTIDA CUARTA:-----

Un vehículo tipo camioneta Marca Chevrolet modelo 1995 color gris oscuro metalizado de placas BFG-645 de servicio particular. De propiedad del señor **PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO**.-----



PO010140361

Notaria
Diana
NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO

UT-04-22 PO010140361
KGATV580LEW



legis
República de Colombia

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 7.620.000,00

PARTIDA QUINTA:-----

Un vehículo tipo camioneta marca Nissan color Rojo capacidad cuatro puestos placas KES-422. De propiedad del señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 23.780.000,00

PARTIDA SEXTA: La suma de \$40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) en efectivo que se encuentran en poder de ambos conyugues. -----

SUMA TOTAL DEL ACTIVO.....\$ 86.772.000,00

PASIVO SOCIAL:-----

No existe pasivo dentro de la sociedad conyugal.-----

SUMA TOTAL DEL PASIVO\$ -0-

*****RESUMEN*****

ACTIVO BRUTO.....\$ 86.772.000,00

PASIVO.....\$ -0-

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....\$ 86.772.000,00

*****DISTRIBUCION Y ADJUDICACION*****

Le corresponde a cada uno de los conyugue de los de los bienes relacionados e inventariados del activo líquido partible, para cada uno la suma de \$48.448.500,00

HIJUELAS PARA LA CONYUGUE GLORIA ESTELA RIVERA

TORRES identificada con la cédula de ciudadanía Número 23.587.991 Expedida en Floresta Boyacá..-----

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica parte de los derecho y acciones sobre un lote de terreno denominado La Cuadrita del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, con una cabida aproximada de 418 metros cuadrados alinderado así: **POR EL PIE** y un **COSTADO** con de RITO BARBOSA, cerca de alambre y pared al medio, por la **CABECERA** con la carretera que conduce al municipio de Busbanza y Corrales, cerca de paredes al medio, por el **ULTIMO COSTADO** de herederos de NACIANCENO REYES paredes y alambres al medio a dar al primer lindero y encierra. Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para regadío que viene de la quebrada en las condiciones que se ha acostumbrado. El inmueble descrito posee el número de Matrícula Inmobiliaria No. 092-7539 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Y con

SFC954B31469

IY7NJRM1SXCVJMK2

11/07/2022



SFC954831469

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 7.620.000,00

PARTIDA QUINTA:-----

Un vehículo tipo camioneta marca Nissan color Rojo capacidad cuatro puestos placas KES-422. De propiedad del señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 23.780.000,00

PARTIDA SEXTA: La suma de \$40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) en efectivo que se encuentran en poder de ambos conyugues. -----

SUMA TOTAL DEL ACTIVO.....\$ 86.772.000,00

PASIVO SOCIAL:-----

No existe pasivo dentro de la sociedad conyugal.-----

SUMA TOTAL DEL PASIVO\$ -0-

*******RESUMEN*******

ACTIVO BRUTO.....\$ 86.772.000,00

PASIVO.....\$ -0-

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....\$ 86.772.000,00

*******DISTRIBUCION Y ADJUDICACION*******

Le corresponde a cada uno de los conyugue de los de los bienes relacionados e inventariados del activo líquido partible, para cada uno la suma de \$48.448.500,00 **HIJUELAS PARA LA CONYUGUE GLORIA ESTELA RIVERA**

TORRES identificada con la cédula de ciudadanía Número 23.587.991 Expedida en Floresta Boyacá..-----

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica parte de los derecho y acciones sobre un lote de terreno denominado La Cuadrita del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, con una cabida aproximada de 418 metros cuadrados alinderado así: **POR EL PIE** y un **COSTADO** con de RITO BARBOSA, cerca de alambre y pared al medio, por la **CABECERA** con la carretera que conduce al municipio de Busbanza y Corrales, cerca de paredes al medio, por el **ULTIMO COSTADO** de herederos de NACIANCENO REYES paredes y alambres al medio a dar al primer lindero y encierra. Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para regadío que viene de la quebrada en las condiciones que se ha acostumbrado. El inmueble descrito posee el número de Matrícula Inmobiliaria No. 092-7539 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Y con

República de Colombia legis



SFC954831469

IY7NURM1SXCVJMK2

11/07/2022



cédula catastral No. 010000220007000.

-TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los señores GLORIA ESTELA RIVERA TORRES Y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO mediante escritura 396 del 26 de Octubre del 2010 por compra hecha a ALVAREZ BARRERA RODRIGO ANTONIO Y CRISTANCHO DE ALVAREZ ALICIA MARIA.

SE ADJUDICA Y SE PAGA.....\$ 1.899.500,00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA TERCERA: EI 100% El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote y la casa baja de rafa y teja, con corredor pieza y cocina de la misma especie, patio y solar adyacente, situado en el perímetro urbano de la jurisdicción de Floresta, comprendido y determinado por los siguientes linderos por el frente con calle pública del indicado municipio, por los dos costados, con terrenos de Camilo Reyes R. paredes al medio, y por el otro costado con terrenos de la escuela urbana de varones del municipio de Floresta, sobre una parte del lote descrito la señora GLORIA ESTELA RIVERA TORRES construyó una casa de dos plantas con las siguientes dependencias: en el primer piso un local, y dos piezas una cubierta con plancha y la otra con teja de eternit, el segundo piso área construida de 144 metros cuadrados para habitación. Este inmueble posee el certificado de Matricula Inmobiliaria Número 092-16316 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Fue adquirida por la señora GLORIA STELLA RIVERA TORRES mediante adjudicación en sucesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama. Y con cédula Catastral No. 010000250002000 -- TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora GLORIA ESTELA RIVERA TORRES en adjudicación en sucesión mediante sentencia proferida por la Juez Primera Promiscuo de familia de Duitama.

SE LE ADJUDICA Y SE LE PAGA.....\$ 6.549.000,00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA SEXTA: EI 100% de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) en efectivo que se encuentran en poder de ambos conyuges.

SE ADJUDICA Y SE PAGA.....\$ 40.000.000,00

HIJUELAS PARA EL CONYUGUE PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO

identificado con la cédula de ciudadanía Número 4.120.969 Expedida en Floresta Boyacá.

PC010140362

Doris María Díaz
NOTARIA SEGURA DE SOGAMOSO

07-04-22 PC010140362

ZVALNH73E



SE LE ADJUDICA LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica parte de los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado La Cuadrita del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, con una cabida aproximada de 418 metros cuadrados alinderado así: **POR EL PIE** y un **COSTADO** con de RITO BARBOSA, cerca de alambre y pared al medio, por la **CABECERA** con la carretera que conduce al municipio de Busbanza y Corrales, cerca de paredes al medio, por el **ULTIMO COSTADO** de herederos de NACIANCENO REYES paredes y alambres al medio a dar al primer lindero y encierra. Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para regadío que viene de la quebrada en las condiciones que se ha acostumbrado. El inmueble descrito posee el número de Matrícula Inmobiliaria No. **092-7539** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y fue adquirido por los señores conyugues mediante escritura número 396 del 26 de Octubre del 2010 de la Notaria única del círculo de Santa Rosa de Viterbo. Y con cédula catastral No. 010000220007000.

TRADICION: Este predio fue adquirido por los señores GLORIA ESTELA RIVERA TORRES Y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO mediante escritura Número 396 del 26 de Octubre del 2010 otorgada por la Notaria única de Santa Rosa de Viterbo. Por compra hecha a los señores ALVAREZ BARRERA RODRIGO ANTONIO Y CRISTANCHO DE ALVAREZ ALICIA MARIA.

SE ADJUDICA Y SE PAGA.....\$ 1.899.500,00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA SEGUNDA: El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno que le corresponde el Número 8 de la manzana A y casa en él construida de la urbanización Nueva Floresta con un área aproximada de 120 metros cuadrados, del Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá y adquirido mediante escritura Número 1789 del 01-12-2003 de la Notaría Segunda de Duitama y con Número de Matrícula Inmobiliaria **092-22500** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** con vía pública dejada por la urbanización, en extensión de 8 metros, **POR EL COSTADO DERECHO** entrando con lote número 9 de la misma manzana A. En extensión de 15.00 metros **POR EL FONDO** con predios de herederos de Bernarda Rojas, en extensión de 8.00 metros y por el **ULTIMO COSTADO** con lote Número 7 de la misma manzana A en extensión

legis

Colombia

República de Colombia



SFC154831468

BWZFRSEYIM423DDLE

11/07/2022

www.camscanner.com



de 15.00 metros y encierra. Y con cédula catastral No. 15276000200000004035100000000.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los señores GLORIA ESTELA RIVERA TORRES Y PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO mediante escritura 1789 del 1 de Diciembre del 2003 otorgada por la Notaria Segunda de Duitama. Por compra hecha a la Asociación de Vivienda por autoconstrucción Nueva Floresta.

SE LE ADJUDICA Y PAGA..... \$ 5.024.000,00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA CUARTA: EI 100% Un vehículo tipo camioneta Marca Chevrolet modelo 1995 color gris oscuro metalizado de placas BFG-645 de servicio particular.

SE LE ADJUDICA Y SE PAGA.....\$ 7.620.000,00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA QUINTA: EI 100% Un vehículo tipo camioneta marca Nissan color Rojo capacidad cuatro puestos placas KES-422.

SE LE ADJUDICA Y PAGA..... \$23.780.000,00

El señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4'120.969 Expedida en Floresta Boyacá, RENUNCIA A LOS GANANCIALES que le corresponden sobre el inmueble lote y la casa baja de rafa y teja, con corredor pieza y cocina de la misma especie, patio y solar adyacente, situado en el perímetro urbano de la vereda del centro de la jurisdicción de Floresta, comprendido y determinado por los siguientes linderos POR EL FRENTE; con calle pública del indicado municipio, POR LOS DOS COSTADOS: con terrenos de Camilo Reyes R. paredes al medio, y por el ULTIMO COSTADO: con terrenos de la escuela urbana de varones del municipio de Floresta, sobre una parte del lote descrito, la señora GLORIA ESTELLA RIVERA TORRES construyó una casa de dos plantas con las siguientes dependencias: en el primer piso un local, y dos piezas una cubierta con plancha y la otra con teja de eternit, el segundo piso área construida de 144 metros cuadrados para habitación. Este inmueble posee el certificado de Matricula Inmobiliaria Número 092-16316 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Este inmueble fue adquirido por la señora GLORIA ESTELLA RIVERA TORRES mediante adjudicación en sucesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 6.549.000,00

PO010140364

Notaria Quinta Promiscua
NOTARIA SEGUNDA DE BOYACA

Duque M. Díaz
NOTARIA SEGUNDA DE BOYACA

07-04-22 PO010140364

XV65MCKLAS



SFC354831467

República de Colombia legis

SEPTIMO: Que en adelante cada uno de los conyugues responderá por las deudas que hayan contraído antes y después de la disolución de la sociedad conyugal, así como los bienes que adquieran serán de propiedad exclusiva de quien los adquiera, sin que él otro pueda interferir o disponer de ellos, siendo u acrecimiento de cada uno de estos.

OCTAVO. RECLAMACIONES.

Renuncian los conyugues a cualquier reclamación que surgiere con ocasión de esta disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en relación con bienes muebles e inmuebles.

Que las obligaciones recíprocas como conyugues entre sí, cesarán con la firma de la correspondiente escritura pública y que no se deben alimentos y cada uno velará por su propia subsistencia, ya que cuentan con los medios necesarios para satisfacer sus propias necesidades.

Las partes aceptan este mutuo acuerdo y renuncian a cualquier reclamación futura por cualquier causa inclusive lesión enorme y a partir de este momento administrarán sus propios bienes y así mismo las deudas y obligaciones que contraigan en el futuro serán de su absoluta responsabilidad.

NOVENO: DECLARACIONES.

Declaran los conyugues que la presente liquidación y adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que no les queda reclamo por hacerse y que si llegaren a resultar otras deudas serán única y exclusivamente de aquel que la haya contraído quedando en esta forma **DISUELTA Y LIQUIDADADA LASOCIEDAD CONYUGAL Y TOTALMENTE A PAZ Y SALVO.**

DECIMO. PETICIONES.

Con base en los hechos y acuerdos narrados anteriormente, comedidamente le solicito el favor a la señora Notaria Segunda del círculo de Sogamoso acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: Que se autorice y protocolice la Escritura Pública que contenga la separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 25 numeral quinto d la ley 1ª de 1976, que subrogó el artículo 1820 del código civil.

SFC354831467

05QQL69A6EBRB6SG

650

11/07/2022



ACEPTACIÓN. - Presente la Dra. LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS, apoderada de PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO Y GLORIA ESTELA RIVERA TORRES y enterada del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a Ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: -----

Manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO () SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -----

ADVERTENCIAS AL OTORGANTE. -----

a.- Que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados desde la fecha de su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. b.- Que tienen la obligación de leer la totalidad del texto de esta escritura a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien(es) interviene(n) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s). (Art. 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advenidos de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

Para el otorgamiento de la presente escritura presentaron y protocolizaron los siguientes **COMPROBANTES FISCALES.** -----

PO010140365

Luisa Constanza Barbosa Granados
NOTARIA SEGURA DE SOCAMOSO
EN FECHA

07-04-22 PO010140365

TJ2RBSLCIFV



SFC554831466

República de Colombia legis

Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, PAZ Y SALVO MUNICIPAL: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan a cabo en este despacho se encontró que la señora ALICIA MARIA CRISTANCHO ALVAREZ: numero catastral: 01-00-0022-0007-000, Dirección: denominado K 4 1 80, Área Total: 0 Hectáreas, 1648 m2, Área Construida 0 m2, Avalúo \$ 3.799.000 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal en relación al impuesto predial y contribuciones que se relacionan con este predio. Expedido el 28 de julio de 2022, y válido hasta el 31 de Diciembre de 2022. Firmado.-----

Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, PAZ Y SALVO MUNICIPAL: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan a cabo en este despacho se encontró que el señor PEDRO ANTONIO VARGAS SERRANO: numero catastral: 00-02-0004-0351-000, Dirección: denominado Lo 8 Mz A VDA CENTRO, Área Total: 0 Hectáreas, 120 m2, Área Construida 92 m2, Avalúo \$ 5.024.000 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal en relación al impuesto predial y contribuciones que se relacionan con este predio. Expedido el 28 de julio de 2022, y válido hasta el 31 de Diciembre de 2022. Firmado.-----

Municipio de Floresta, Departamento de Boyacá, PAZ Y SALVO MUNICIPAL: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan a cabo en este despacho se encontró que el señor MANUEL HORACIO RIVERA TORRES: numero catastral: 01-00-0025-0002-000, Dirección: denominado C 2 3 03, Área Total: 0 Hectáreas, 533 m2, Área Construida 128 m2, Avalúo \$ 6.549.000 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal en relación al impuesto predial y contribuciones que se relacionan con este predio. Expedido el 24 de agosto de 2022, y válido hasta el 31 de Diciembre de 2022. Firmado.-----

Se protocolizan Registros Civiles de Nacimiento de los Cónyuges.-----

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel notarial números: P0010140163, P0010140360, P0010140361, P0010140362,

P0010140364, P0010140365, P0010140366. = = = = = = = = = =
DERECHOS NOTARIALES: Res. 00755 del 26/01/2022 corregida por la Res. 00545 del 25/01/2021 de la S.N.R.\$ 414.876

SFC554831466

0UV3JSX8HWEO7VVT

11/07/2022

Nro Matricula: 092-7539

CIRCULO DE REGISTRO: 092 SANTA ROSA DE VITERBO No. Catastro: 010000220007000
MUNICIPIO: FLORESTA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: FLORESTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA CUADRITA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/10/2022 Radicación 2022-092-6-1794
DOC: ESCRITURA 1659 DEL: 29/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 3.799.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0615 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHOS Y
ACCIONES - (ADQ POR E.P# 396 DEL 26/10/2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991
DE: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969
A: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991 I
A: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969 I

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 97606

Con el turno 2022-092-6-1794 se calificaron las siguientes matrículas:

092-16316 092-22500 092-7539

Nro Matricula: 092-16316

CIRCULO DE REGISTRO: 092 SANTA ROSA DE VITERBO No. Catastro: 010000250002000
MUNICIPIO: FLORESTA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: FLORESTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CASA
- 2) CALLE 2 # 3 - 03

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/10/2022 Radicación 2022-092-6-1794
DOC: ESCRITURA 1659 DEL: 29/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 6.549.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991
DE: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969
A: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991 X

Nro Matricula: 092-22500

CIRCULO DE REGISTRO: 092 SANTA ROSA DE VITERBO No. Catastro: 152760002000000040351000000000
MUNICIPIO: FLORESTA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: FLORESTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE N 8 MANZANA A URBANIZACION NUEVA FLORESTA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 31/10/2022 Radicación 2022-092-6-1794
DOC: ESCRITURA 1659 DEL: 29/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - (CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA CONST POR E.P#1789 DEL 01/12/2003)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991 X
A: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/10/2022 Radicación 2022-092-6-1794
DOC: ESCRITURA 1659 DEL: 29/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.024.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA TORRES GLORIA ESTELA CC# 23587991
DE: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969
A: VARGAS SERRANO PEDRO ANTONIO CC# 4120969 X



Esta hoja notarial también hace parte de la E.P. No. 1659 del 29 de septiembre de 2022 de la Notaria Segunda de Sogamoso Boyacá.

IVA:\$ 147.600

SUPERINTENDENCIA Y FONDO:..... \$ 21.400



PO010140366

Coctarav
Dra. LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS

C.C No. 23.588.094 de Floresta, T.P No. 57286 del C.S.J

TEL o CEL: 310 222 3450 DIR: *Dalle 57153* CIUDAD: *Bogotá*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *abogada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: _____ FECHA VINCULACION: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____



Nidia Edelmira Aguirre Pinzón
NIDIA EDELMIRA AGUIRRE PINZÓN
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

CUADRO DE CONTROL DE ESCRITURACION (Circular 1536 del 17 de Septiembre de 2013)

RECIBIO	RADICO	DIGITO	IDENTIFICO	HUELLA	LIQUIDO	Vo. Bo. REVISION NUMERACION	Vo. Bo. REVISION LEGAL	Vo.Bo. REVISION OPERACIONES SOSPECHOSAS	CERRO
<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>HCJR</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>	<i>✓</i>

Mcchi-

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA PUBLICA No. 1659 DE FECHA: 29-9-2022

LA QUE EXPIDO EN Sietecero 71 HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: INTERESADO

SOGAMOSO: 18 OCT 2022

Luz Mesas Diaz
Luz Mesas Diaz
NOTARIA SEGUNDA



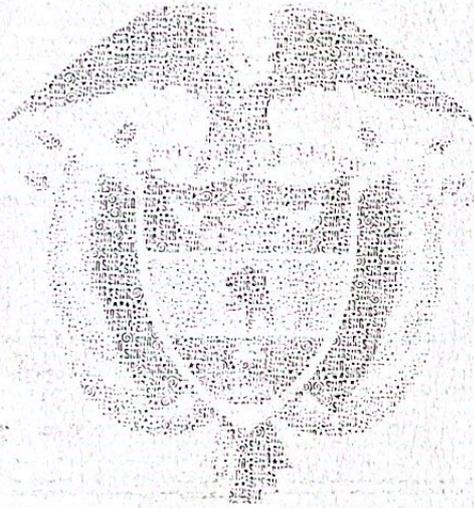
Nidia Edelmira Aguirre Pinzón
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA
SOGAMOSO BOYACA

Luz Mesas Diaz
NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO

07-04-22 PO010140366

1KTZOC4JBS

República de Colombia legis



SFC754831465



SFC754831465

WK3POUJ6CM00ALJJO

11/07/2022